

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

3187 ORDEN de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen directrices en materia de Obra Benéfico-Social de las cajas de ahorro.

El Decreto 16/1995, de 31 de marzo, por el que se regula la Obra Benéfico Social de las cajas de ahorro con domicilio social en la Región de Murcia, en su artículo 11, párrafo segundo dispone que la Consejería de Hacienda y Administración Pública trasladará con periodicidad anual directrices en materia de Obra Social, indicando las carencias y prioridades básicas, de entre las que las Cajas tendrán libertad de elección. Asimismo determina, que dichas directrices se fijarán por el Gobierno Regional de acuerdo con su programación económica y social.

La presente orden viene a desarrollar dicho mandato legal, trasladando las directrices acordadas por el Gobierno Regional el 14 de febrero de 1997, en materia de obra benéfico-social de las cajas de ahorro que operen en esta Comunidad Autónoma y respecto a las actuaciones encuadradas en su ámbito territorial, para el presupuesto de 1997. En la misma se establece un programa de actuaciones prioritarias dentro de las finalidades legalmente establecidas para la obra benéfico-social, determinando los recursos que las cajas de ahorro deberán afectar a estos fines.

En cuanto al volumen de recursos destinados al programa de actuaciones prioritarias, se establece un sistema neutral que no incide sobre la obra establecida actualmente, debiendo aplicarse a estas actuaciones el montante que resulte del crecimiento futuro de los fondos destinados a la obra benéfico-social.

En su virtud, y en base a la facultad conferida en la Disposición Final primera del Decreto 16/1995, de 31 de marzo, tengo a bien disponer las siguientes normas:

Primera.

La presente orden será de aplicación a las cajas de ahorro con domicilio social en la Región de Murcia, y respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito territorial de dicha Comunidad, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Decreto 16/1995, de 31 de marzo, en relación a las actuaciones en materia de obra benéfico-social de las cajas de ahorro que operen en la Comunidad Autónoma de Murcia y estén domiciliadas fuera de su ámbito territorial.

Segunda.

Los recursos económicos que corresponda aplicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 16/1995, de 31 de marzo, deberán materializarse en la parte del presupuesto que exceda del correspondiente al asignado a dicho territorio para el ejercicio 1996, en la realización de

nuevas obras o ampliación de las ya existentes, cuya finalidad, en ambos casos, sea coincidente con alguna de las mencionadas en el anexo de la presente orden.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente orden quedará derogada la Orden de 27 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen directrices en materia de Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorro.

Disposición final primera

Se faculta a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, para adoptar las medidas necesarias y solicitar cuanta información considere pertinente para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden será de aplicación a partir del presupuesto para la obra benéfico-social del ejercicio 1997, inclusive.

Murcia, a 28 de febrero de 1997.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

Programa de obras y actuaciones prioritarias, en materia de Obra Social

1. Área cultural.

- 1.1 Apoyo a los programas de protección del patrimonio natural.
- 1.2 Promoción de actividades relacionadas con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.
- 1.3 Apoyo a las manifestaciones deportivas regionales.
- 1.4 Contribución a las políticas de recuperación y restauración de Patrimonio Histórico Regional.
- 1.5 Participación en campañas de promoción de la lectura, y ordenación de bibliotecas.
- 1.6 Colaboración para la edición de obras de interés cultural o regional.

2. Área docente.

- 2.1 Apoyo en la educación infantil, primaria, secundaria y universitaria.
- 2.2 Apoyo a la educación medioambiental.
- 2.3 Fomento de la actividad musical a través de las Escuelas de Música de la Región.
- 2.4 Apoyo a programas de formación de postgrado fuera de la Región de Murcia.

3. Área sanitaria.

- 3.1 Mejora de la calidad asistencial sanitaria.

4. Área de servicios de asistencia social.

- 4.1 Ayudas a la integración de las personas con discapacidad física en el medio urbano.
- 4.2 Promoción de programas y servicios de ONGs en la Región.
- 4.3 Apoyo a los Servicios Sociales para la infancia, mayores y personas con discapacidad.
- 4.4 Apoyo a colectivos marginados socialmente.
- 4.5 Prevención, asistencia e integración en materia de drogodependencia.
- 4.6 Apoyo a la investigación en materia de Servicios Sociales.

5. Área de investigación.

- 5.1 Ayudas a la investigación científica y técnica y la innovación y difusión tecnológica.
- 5.2 Apoyo al restablecimiento del equilibrio ecológico del Mar Menor.
- 5.3 Apoyo a la investigación agraria medioambiental y de recursos hídricos.
- 5.4 Apoyo a la investigación sanitaria.
- 5.5 Apoyo al diseño industrial.

6. Economía con incidencia social y otros fines sociales.

- 6.1 Apoyo a las entidades de economía social y al cooperativismo.
- 6.2 Apoyo a las Pymes a través de políticas informativas de asesoramiento y en materia de fomento del empleo.
- 6.3 Apoyo a los programas de lucha contra el desempleo, especialmente para la integración laboral de jóvenes.
- 6.4 Apoyo a la cooperación entre empresas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

2747 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 377/96. Construcción de vivienda familiar en paraje «La Decarada». Yecla. Promovido por don Francisco Muñoz Soriano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

3186 ORDEN de fecha 25 de febrero de 1997 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se amplía el plazo de Resolución de calificación provisional de V.P.O. en régimen especial.

Debido al gran número de solicitudes acumuladas en orden a obtener la calificación provisional de protección oficial en régimen especial previstas en el Decreto 13/96, de 3 de abril, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 96-99, y dado el tenor de lo establecido en el artículo 10.6 del mismo, que prevé un plazo de dos meses desde la solicitud para la resolución y ante la imposibilidad de resolver dentro de dicho margen, resulta procedente utilizar las facultades que el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, concede a la autoridad administrativa en orden a la ampliación de plazos para resolver.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el artículo 42 de la Ley 30/92 y el Decreto 13/96,

DISPONGO

Artículo único.

Se amplía en dos meses el plazo previsto en el artículo 10.6 del Decreto 13/96, de 3 de abril, para que por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda se resuelva sobre las solicitudes de calificación provisional de viviendas de protección oficial en régimen especial.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de febrero de 1997.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

2981 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 361/96. Construcción de vivienda familiar en diputación de La Nórica, paraje Eras del Lomo. Totana. Promovido por don Felipe Galera Mateos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.